

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5953 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 42 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2022 (BORM n.º 300 de 30 de diciembre), 22 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre) y 19 de diciembre de 2024 (BORM n.º 301 de 30 de diciembre), tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.

A la vista de ello, con el objeto de atender las necesidades de personal existentes en el Servicio Murciano de Salud en las opciones a las que se refiere la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso oposición, para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista/Opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y promoción interna.

Segundo: La información relativa al desarrollo de la presente convocatoria estará disponible en la dirección de intranet <https://somos.sms.carm.es/>, dentro de la aplicación "Oposiciones", así como en la dirección de Internet www.murciasalud.es/oposicionsms, (Ofertas de Empleo 2022, 2023 y 2024).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se regirán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).
- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero).
- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).
- Por las resoluciones de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 tras el informe favorable del Consejo Regional de la Función Pública y su posterior ratificación por el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud.
- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO, SATSE, CESM Y UGT, sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024. (BORM n.º 280 de 3 de diciembre de 2025).
- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 42 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria, por los turnos de acceso libre y promoción interna.
- 1.2.- Del total de plazas, 36 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las cuales 3 se reservan para el cupo de personas con discapacidad.
- 1.3.- El resto, es decir, 6 plazas, se cubrirán por el turno de promoción interna.
- 1.4.- Los ejercicios de la fase de oposición de los turnos de acceso libre y promoción interna se celebrarán en la misma fecha y hora.
- 1.5 Las plazas ofertadas para el turno de promoción interna que quedaran vacantes no se acumularán al turno de acceso libre.
- 1.6.- Las plazas reservadas a personas con discapacidad por el turno de acceso libre que queden desiertas no se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno conforme a lo establecido en el artículo 5.4. del Decreto 93/2011,

de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas por el turno de promoción interna se acumularán a las de cupo ordinario del citado turno.

1.7.-. Aquellos aspirantes que no indiquen en su solicitud el turno por el que desean participar serán incluidos de oficio en el de acceso libre.

1.8.- Los aspirantes que se acojan al cupo de personas con discapacidad deberán hacer constar tal circunstancia en la solicitud. Asimismo, deberán indicar, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de las pruebas, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Cuando algún aspirante tenga presentada una solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad y el órgano competente no haya dictado la correspondiente resolución, y desee optar por el cupo de discapacidad, deberá seleccionar en su solicitud de inscripción el turno de discapacidad, eligiendo la opción "sin resolución declarativa".

Tras la comunicación de la resolución de reconocimiento de grado al interesado, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su notificación, para presentar ante el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, el citado informe.

En el caso que al aspirante se le reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% y la fecha de la solicitud del reconocimiento de grado de la discapacidad sea anterior o coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, éste permanecerá en el cupo de discapacidad.

Si por el contrario no alcanzara dicho porcentaje, o la fecha de efectos fuese posterior al último día de presentación de solicitudes, el interesado podrá ser admitido por el turno ordinario abonando la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas.

El último día en que se podrá acreditar la situación de discapacidad será el día de la publicación de la resolución del tribunal calificador aprobando la puntuación definitiva obtenida por los opositores en la fase de concurso. En el caso que en dicha fecha no se haya dictado la correspondiente resolución de grado, el aspirante será excluido del turno de discapacidad y se le dará opción a participar por el turno ordinario, abonando las correspondientes tasas de admisión.

1.9.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de promoción interna y sean excluidos en la resolución provisional por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrán ser admitidos en el turno de acceso libre si reúnen los requisitos exigidos para ello y abonan la correspondiente tasa en las entidades colaboradoras acreditadas para ello dentro del plazo de subsanación de defectos.

1.10.- La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, teniendo preferencia en la elección los que ingresen por el turno de promoción interna sobre los del turno de acceso libre.

2. Fases del procedimiento selectivo.

2.1. - El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición.
- B) Fase de concurso.

2.2.- En la convocatoria del turno libre la puntuación que se podrá alcanzar en las fases de oposición y concurso será, respectivamente, del 60% y el 40% de la puntuación máxima.

2.3.- A su vez, en la convocatoria de promoción interna, en la fase de oposición se podrá obtener el 55% de la puntuación total y el 45% en la de concurso.

3. Requisitos de los candidatos por el turno de acceso libre.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, esto es, hasta la finalización del mismo, con la publicación de la resolución de nombramiento de los aspirantes seleccionados.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Licenciado/Grado en Medicina, especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, serán admitidos aquellos que, tras haber desarrollado íntegramente el programa formativo de la especialidad, hubieran obtenido una evaluación final positiva del período de residencia. A efectos de este proceso selectivo, la fecha de finalización del programa formativo con evaluación positiva será la de efectos plenos del título de especialista.

Sin perjuicio de ello, en el caso de resultar seleccionados, deberán aportar el citado título de especialista junto con el resto de documentos a los que se refiere la base específica 20ª de la presente convocatoria en el plazo establecido para ello.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 20ª de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) El requisito de no poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría/opción convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, solo es exigible respecto de aquellos que ya tengan tal condición cuando se publique la convocatoria por el Servicio Murciano de Salud.

Quienes la obtengan con posterioridad en otro servicio de salud, en caso de ser seleccionados, y con carácter previo a su incorporación como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, deberán acreditar su renuncia al nombramiento obtenido en otro servicio de salud

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

3.5.- Aquellos aspirantes que concurran por el cupo de reserva a discapacitados deberán estar en posesión de una certificación que acredite tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.6.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que los aspirantes pudieran incurrir, serán causas de exclusión del proceso selectivo:

a) La falta de presentación de los documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados, requeridos por la Administración y/o Tribunales calificadores para su cotejo y comprobación.

b) La falsificación de documentos justificativos de los requisitos y méritos aportados.

4. Requisitos de los aspirantes por el turno de promoción interna.

Además de los requisitos antes citados, los aspirantes que concurran por el sistema de promoción interna, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud y estar en situación de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza en el citado organismo.

b) Ostentar nombramiento como personal estatutario fijo durante un período igual o superior a dos años en una categoría/opción del mismo subgrupo o inferior al que pertenezca la opción convocada.

5. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

5.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", "Presentar Solicitud" siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

5.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J. M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

5.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5.4.- Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, conforme a la cual el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Recursos Humanos una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, e indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba. Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. De no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

6. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional.

6.2.1.- El importe de la tasa completa es de 48,61 euros.

6.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 12,15 euros.

b) En el 50% para quienes participen por el turno de promoción interna. En estos casos, la tasa a pagar será de 24,31 euros.

c) En el 20% para quienes dispongan del “Carné joven”, expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 38,89 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

6.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

6.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

6.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 5.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

7. Presentación de solicitudes.

7.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- El DNI electrónico
- El Sistema CI@ve permanente (Habilitada para firma con CI@ve firma)

7.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 5.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base

específica 5.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

7.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 6.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

7.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

7.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

7.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

8. Admisión de aspirantes.

8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [https://somos.sms.carm.es/\(intranet\)](https://somos.sms.carm.es/(intranet)) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán

aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

9. Tribunal.

9.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

9.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

9.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

10. Fase de oposición. Programa de materias.

10.1.- Para el personal que participe por el turno libre, la fase de oposición, versará sobre el programa de materias comunes aprobado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de noviembre de 2025 (BORM n.º 280 de 3 de diciembre), así como sobre el de materias específicas aprobado por la Resolución de 29 de mayo de 2025 (BORM n.º 132 de 11 de junio).

10.2.- Para el personal que lo haga por el turno de promoción interna, la fase de oposición se referirá exclusivamente al citado programa de materias específicas.

Las preguntas versarán en todo caso sobre los textos y normativa que se encuentren vigentes en el momento de realización de los exámenes.

11. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de acceso libre.

11.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de acceso libre, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

11.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico, correspondiendo al Tribunal ponderar las que se realicen sobre cada materia, general o específica, en relación con los programas publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

11.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

11.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

11.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

11.6. Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

11.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

12. Fase de oposición. Aspirantes por el turno de promoción interna.

12.1.- Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, esta fase consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas a contestar en un tiempo máximo de 170 minutos.

12.2.- El cuestionario podrá contener, además de preguntas teóricas, preguntas de tipo práctico en relación con el programa de materias específicas publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.3.- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una será válida.

12.4.- Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un cuarto del valor asignado a las respuestas correctas.

12.5.- Las puntuaciones incluirán los primeros cuatro decimales.

12.6.- Superarán la fase de oposición:

- Cuando concurren 100 o más candidatos se tomará como referencia el 50% de la puntuación resultante de la media aritmética de las 10 puntuaciones más altas obtenidas por los aspirantes en esta prueba.

- Cuando concurren de 10 a 99 aspirantes, se tomará la media de las 5 notas más altas.

- Entre 3 y 9 aspirantes, la nota mínima para aprobar será el 50% de la nota más alta obtenida.

- En el caso de que el número de aspirantes sea igual o inferior a dos, se considerarán aprobados aquellos aspirantes cuyo número de respuestas acertadas, una vez deducidas las erróneas, sea superior al 40% del total de preguntas.

Para alcanzar el aprobado será preciso obtener una puntuación igual o superior a la prevista en la media obtenida.

12.7.- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

13. Fase de oposición. Procedimiento.

13.1.- Concluida la fase de oposición, el Tribunal dictará la resolución provisional que contenga la relación de aspirantes que la hayan superado y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no

hubieran superado el ejercicio y su puntuación, así como la de los aspirantes admitidos que no hubieran comparecido a su realización. Dicha Resolución será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet).

En dicha Resolución figurarán de forma diferenciada los aspirantes que hubieran participado por los turnos de acceso libre y de promoción interna así como los que lo hubieran hecho por el cupo de discapacidad.

13.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para reclamar contra la Resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas por la Resolución definitiva que dictará el Tribunal, a la que se dará la misma publicidad que a la Resolución provisional.

13.3.- La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes incluidos en la misma han superado las pruebas selectivas, no otorgando derecho alguno respecto de su nombramiento o a la percepción de retribuciones.

13.4.- A las mujeres que, por su estado de gestación o su reciente maternidad, no puedan desplazarse al centro en el que hubiera de realizarse el ejercicio, les será de aplicación lo previsto en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano Salud de 2 de marzo de 2010, por la que se aprueban la instrucciones para facilitar a las mujeres embarazadas o que hubieran dado a luz recientemente, la realización de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por este organismo en un lugar o momento distintos a los establecidos con carácter general (BORM n.º 55 de 8 de marzo).

14. Fase de concurso. Méritos susceptibles de valoración para el turno de acceso libre y promoción interna.

14.1.- Sólo podrán acceder a la fase de concurso, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 40 puntos para el turno de acceso libre y de 45 puntos para el de promoción interna.

15. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

15.1.- Alegación y presentación de los méritos.

15.1.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

15.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

15.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

15.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

Respecto a las publicaciones científicas redactadas en idioma distinto al castellano, no será necesario presentar copia traducida por traductor jurado.

15.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

15.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

15.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

La experiencia profesional acreditada será objeto de valoración dentro de la fase de concurso, conforme a los siguientes criterios:

- En el turno libre, los servicios prestados computarán 28 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 40.

- En el turno de promoción interna, los servicios prestados computarán 31,5 puntos sobre la puntuación máxima establecida de 45.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo).

15.3.1- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

15.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total del puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

15.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

15.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

15.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.

- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

16. Puntuación del concurso-oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), en el supuesto de que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de personas con discapacidad, obtenga una puntuación total, sumada la obtenida en las fases de oposición y concurso, que no le permita obtener plaza por dicho cupo, y dicha puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

17. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumadas las valoraciones de ambas fases, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- c) Los servicios prestados para la Administración Pública en la categoría y opción convocada, sin limitación temporal.
- d) Los servicios prestados en la Administración Pública, distintos de los incluidos en el apartado anterior, sin límite temporal.
- e) Sorteo efectuado en sesión pública.

18. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

18.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

19. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

20. Presentación de documentos.

20.1.- En el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

El procedimiento para la presentación de documentación como aspirante seleccionado se establecerá en la resolución del tribunal por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes seleccionados.

20.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de 15 días, los aspirantes serán citados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional

(física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, con independencia del cupo por el que hayan resultado seleccionados (ordinario o reserva para personas con discapacidad), acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

20.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

20.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

20.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

21. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

21.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

21.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

22. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 3 de diciembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo**Turno Libre**

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 28 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcionarial o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. En este apartado se incluyen los servicios prestados como médico en unidades de urgencias de atención primaria (SUAP, UME, Servicio Especial de Urgencias, Servicio Normal de Urgencias y Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061).	0,1556 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física como médico en el ámbito de la Atención Primaria, (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1556 puntos

A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/ opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
A4.	Obtención del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras cumplir íntegramente el período de formación especializada a través del sistema de residencia, o bien un sistema equivalente, en España u otros países de la Unión Europea (artículo 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio), o bien credencial de homologación de un Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de un país no miembro de la Unión Europea al título español de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1991 o en el Real Decreto 459/2010, de 16 de abril.	11,2032 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido para participar en la convocatoria, con exclusión del tiempo correspondiente al período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0778 puntos
A6.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en distinta categoría/ opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido para participar en la convocatoria A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0, 0778 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona como en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía.	0,0778 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en España u otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores, con exclusión del tiempo correspondiente al período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.	0,0466 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos
A10.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores, con exclusión del tiempo correspondiente al período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.	0,0156 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad/Gerencia que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	--

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada.

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengán expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

2. Requisitos para la valoración de méritos.

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

Desarrollo profesional continuo (máximo 12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado B1.1 Por el título de Doctor 1 punto. B1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,5 puntos. B1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2 puntos. (Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1 punto	2 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. B3.1.- Se valorarán a razón de 0,07 puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (el máximo se alcanza con 100 créditos) 1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. 2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud. 3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma. 4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. B3.2.- Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de 0,02 puntos por crédito y con un máximo de 2 puntos: (El máximo se alcanza con 100 créditos) B3.2.1.- Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. B3.2.2.- Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública.	7 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
B4. Docencia B4.1.- Docencia universitaria con un máximo de 2 puntos: B4.1.1.- Como profesor asociado: 0,125 puntos por curso académico finalizado. Máximo 1 punto. B4.1.2.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico finalizado. B4.2.- Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos: Se valorarán a razón de 0,004 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B3.1. (El máximo se alcanza con 500 horas) B4.3.- Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 2 puntos: B4.3.1.- Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,25 puntos por año o la parte proporcional (el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación). B4.3.2.- Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,125 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1 punto.	4 puntos	B4.1.- Certificado acreditativo de la Universidad B4.2.- Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente. B4.3.- Certificado de la unidad gerencial de estudios.

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B5. Investigación relacionada con la categoría. B5.1. Publicaciones científicas relacionadas con la categoría/opción convocada: Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden. B5.1.1.- Primer firmante: 0,30 puntos. - B5.1.2.- Resto de firmantes: 0,15 puntos. (No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones o pósteres) B5.2.- Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un proyecto de investigación o haber obtenido una beca de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1 punto por proyecto o beca.	2 puntos	B5.1.- Publicaciones científicas: - Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN. - En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http:// ". Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación. B5.2.- Participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente.... 1 punto por cada ejercicio aprobado.	2 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

Promoción Interna

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	31,5 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	13,5 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión y Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

Solamente se valorarán los servicios prestados con nombramiento/contrato en la categoría/opción que correspondan, por lo que no se tendrán en cuenta los certificados que acrediten la realización de funciones si no coinciden con el nombramiento y la titulación.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado. Los servicios prestados en las universidades como profesor asociado serán solo valorados en el apartado de Docencia Universitaria.

El desempeño de puestos de trabajo que hubieran sido declarados de difícil cobertura en el Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 ter y 45 bis 6 de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será valorado al 150% del valor del correspondiente apartado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 31,5 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea. En este apartado se incluyen los servicios prestados como médico en unidades de urgencias de atención primaria (SUAP, UME, Servicio Especial de Urgencias, Servicio Normal de Urgencias y Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061).	0,1750 puntos
A2.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física como médico en el ámbito de la Atención Primaria, (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,1750 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión o Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1225 puntos
A4.	Obtención del título de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria tras cumplir íntegramente el período de formación especializada a través del sistema de residencia, o bien un sistema equivalente, en España u otros países de la Unión Europea (artículo 4.3 del Real Decreto 1753/1998, de 31 de julio), o bien credencial de homologación de un Título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de un país no miembro de la Unión Europea al título español de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1991 o en el Real Decreto 459/2010, de 16 de abril.	12,60 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados con nombramiento/contrato en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral en la Administración Pública española u otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido para participar en la convocatoria, con exclusión del tiempo correspondiente al período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea en una especialidad distinta a la exigida en la convocatoria para la que se hubiera exigido el citado título.	0,0875 puntos
A6.	Por cada 130 horas de guardia de presencia física en distinta categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral (a partir del 1 de enero de 2024, por cada 120 horas), mediante nombramiento realizado exclusivamente para cubrir la atención continuada en las Administraciones Públicas españolas o de otros países de la Unión Europea, siempre que se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado exigido para participar en la convocatoria. A tal efecto, las guardias localizadas se valorarán al 50% del valor asignado a las de presencia física.	0,0875 puntos
A7.	Por cada mes de servicios prestados en la modalidad de cupo y zona como en España u otros países de la Unión Europea, cuando para su desempeño se hubiera exigido el título de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía.	0,0875 puntos
A8.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores en España u otros países de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario. Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea no incluidos en apartados anteriores, con exclusión del tiempo correspondiente al período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.	0,0524 puntos
A9.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0175 puntos
A10.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores, con exclusión del tiempo correspondiente al período de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.	0,0175 puntos

Forma de justificación	Certificado de la Unidad/Gerencia que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. La acreditación de los servicios prestados en centros acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión deberá reflejar que, en el momento de la prestación de los servicios, el centro sanitario estaba gestionado por dicha forma de gestión. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
------------------------	--

B) Desarrollo profesional continuo. Reglas generales

Normas para la valoración de Méritos

1. Formación académica y continuada

No se valorarán los cursos de formación continuada que formen parte de unidades formativas integradas en títulos oficiales (como créditos correspondientes a grados, másteres o programas de doctorado, incluyendo la suficiencia investigadora), dado que la valoración se realiza sobre el título oficial una vez completado en su totalidad.

Los créditos se tendrán en cuenta en su valor numérico, independientemente de las equivalencias que aporte el título.

A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados los créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito. En los títulos en los que aparezcan horas y créditos, prevalecerán los créditos sobre las horas.

Las actividades de formación continuada acreditadas con créditos ECMECS (European Continuous Medical Education Credits) serán objeto de reconocimiento conforme a la equivalencia establecida con los créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud, de acuerdo con los criterios y normativas vigentes de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud (CFC-SNS).

2. Requisitos para la Valoración de Méritos

En la valoración de méritos correspondientes a cursos académicos, únicamente serán objeto de valoración aquellos que se refieran a cursos finalizados a fecha de finalización del plazo de la convocatoria. La realización del mismo curso académico en diferentes universidades o centros docentes no será objeto de valoración múltiple, evitando así la duplicidad en el reconocimiento de méritos.

Desarrollo profesional continuo (máximo 13,5 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Doctorado B1.1 Por el título de Doctor 1,125 puntos. B1.2 Por haber obtenido el título tras ser valorada la tesis doctoral con la calificación de sobresaliente 1,6875 puntos. B1.3 Por haber logrado el título tras obtener la tesis doctoral la calificación de "Cum Laude" 2,25 puntos. (Un mismo título de Doctor solo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores)	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): 1,125 puntos.	2,25 puntos	Título expedido por la Universidad o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. B3.1.- Se valorarán a razón de 0,07875 puntos por crédito las actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia que reúnan alguno de los siguientes requisitos: (el máximo se alcanza con 100 créditos) 1. Acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea. 2. Que formen parte del plan de formación de los servicios de salud. 3. Sean organizadas o impartidas por otras Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma. 4. Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. B3.2.- Las actividades formativas realizadas en los últimos 15 años de las siguientes materias, a razón de 0,0225 puntos por crédito y con un máximo de 2,25 puntos: (El máximo se alcanza con 100 créditos) B3.2.1.- Informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, protección de datos, violencia de género e igualdad que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Organizadas o impartidas por entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales y colegios profesionales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública. B3.2.2.- Aquellas actividades formativas que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y no siendo susceptibles de valoración en otros apartados, cuenten con la declaración de interés científico o sanitario por parte de cualquier Administración Pública.	7,875 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B4. Docencia B4.1.- Docencia universitaria con un máximo de 2,25 puntos: B4.1.1.- Como profesor asociado: 0,14063 puntos por curso académico finalizado. Máximo 1,125 puntos. B4.1.2.- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,28125 puntos por curso académico finalizado. B4.2.- Docencia en formación continuada con un máximo de 2,25 puntos: Se valorarán a razón de 0,0045 puntos por hora de docencia impartida en los últimos quince años las actividades de formación continuada que guarden relación con las funciones de la opción y referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia, que reúnan alguno de los requisitos del apartado B3.1. (El máximo se alcanza con 500 horas) B4.3.- Docencia en formación sanitaria especializada con un máximo de 2,25 puntos: B4.3.1.- Tutor de la especialidad convocada (acreditado por la Comisión de Docencia y nombrado por la entidad titular con residente/s asignado/s): 0,28125 puntos por año o la parte proporcional (el nombramiento del tutor en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se valorará de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación). B4.3.2.- Colaborador docente de cualquier especialidad (aprobado por la Comisión de Docencia y nombrado por la Jefatura de Estudios y con residente/s asignado/s) o tutor hospitalario de las unidades docentes de Atención Familiar y Comunitaria, 0,14063 puntos por cada año/curso formativo en el que haya colaborado, con un máximo de 1,125 puntos.	4,5 puntos	B4.1.- Certificado acreditativo de la Universidad. B4.2.- Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente con indicación de las horas impartidas como docente. B4.3.- Certificado de la unidad gerencial de estudios.
B5. Investigación relacionada con la categoría. B5.1. Publicaciones científicas relacionadas con la categoría/opción convocada: Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden. - B5.1.1.- Primer firmante: 0,3214 puntos. - B5.1.2.- Resto de firmantes: 0,1607 puntos. (No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones o pósteres) B5.2.- Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un proyecto de investigación o haber obtenido una beca de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1,125 puntos por proyecto o beca.	2,25 puntos	B5.1.- Publicaciones científicas: - Las revistas se acreditarán mediante copia de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN. - En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://". Además, se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia de la página principal de la publicación. B5.2.- Participación en proyectos y becas de investigación: Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.
B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente.... 1,125 puntos por cada ejercicio aprobado.	2,25 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.